



LINEAMIENTOS INTERNOS PARA LA OPERACIÓN, RECONOCIMIENTO Y ACREDITACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE EDUCACIÓN CONTINUA QUE OTORGAN CREDENCIALES ALTERNATIVAS EN EL CENTRO DE EDUCACIÓN CONTINUA UABC

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO Del objeto y finalidad

PRIMERO. El Centro de Educación Continua UABC, creado por acuerdo del Rector el 19 de enero de 2024, es la instancia pionera en el diseño y oferta de credenciales alternativas en las universidades públicas estatales en México. Su integración en la oferta de educación continua responde a las demandas formativas de los distintos sectores, las vocaciones productivas de la región y del país, y los diversos cambios económicos que han incidido en la transformación de la educación superior. Asimismo, forma parte de los esfuerzos por generar una oferta académica que contribuya a la sustentabilidad financiera y al aprovechamiento de las principales potencialidades del entorno.

SEGUNDO. Los lineamientos que regulan la operación, reconocimiento y acreditación de los programas de educación continua que otorgan credenciales alternativas en la Universidad Autónoma de Baja California tienen como propósito garantizar que éstas se emitan conforme a los criterios institucionales de calidad y pertinencia, y en apego al marco normativo universitario.

TERCERO. Las credenciales alternativas son certificaciones —en formato digital o impreso, incluyendo insignias digitales mediante tecnología *Blockchain*— que acreditan resultados de aprendizaje, conocimientos, habilidades o competencias adquiridos a través de programas de educación continua. Son apilables, forman parte del aprendizaje a lo largo de la vida y tienen como propósito el desarrollo de competencias en los ámbitos personal, laboral y profesional.

CUARTO. En la Universidad Autónoma de Baja California, los programas en los que se enmarcan las credenciales alternativas se caracterizan por ser flexibles, pertinentes, accesibles, y por permitir que el alumnado, la comunidad de egresadas y egresados, profesionales y miembros de la comunidad en general puedan

actualizar sus conocimientos, habilidades y destrezas profesionales mediante una oferta de calidad.

QUINTO. El proceso de diseño, implementación y evaluación de las credenciales alternativas en el Centro de Educación Continua UABC tendrá los siguientes objetivos:

- I. Fortalecer alianzas estratégicas con plataformas digitales, educativas y tecnológicas nacionales e internacionales, a fin de ampliar las alternativas de formación para el alumnado, personal académico y miembros de la comunidad en general.
- II. Implementar y ofrecer cursos abiertos en línea con valor en créditos y en modalidades flexibles.
- III. Consolidar la oferta institucional de programas de educación continua y Programas de Posgrado Modulares (PPM) que otorguen credenciales alternativas, promoviendo la educación continua como un eje prioritario para las actividades universitarias.
- IV. Impulsar el desarrollo y oferta de las credenciales alternativas, en línea con las prioridades institucionales de aprendizaje flexible, integral y a lo largo de la vida.
- V. Rediseñar la educación continua para acreditar competencias laborales, lingüísticas y globales mediante certificaciones breves sustentadas en credenciales alternativas.
- VI. Ampliar la oferta de programas de educación continua que ofrecen las credenciales alternativas al alumnado y personal académico, promoviendo acreditaciones con reconocimiento estatal, nacional e internacional.
- VII. Fortalecer la empleabilidad de las personas participantes mediante credenciales alternativas que acrediten competencias específicas a través de la demostración práctica de los aprendizajes adquiridos, con el propósito de incentivar su inserción, permanencia o actualización en el mercado laboral.

TÍTULO SEGUNDO DE LA GESTIÓN DE LOS PROGRAMAS DE EDUCACIÓN CONTINUA QUE OTORGAN CREDENCIALES ALTERNATIVAS

CAPÍTULO PRIMERO Criterios y clasificación de los programas

SEXTO. Los programas de educación continua que otorgan credenciales alternativas son avalados por el Centro de Educación Continua UABC y se clasifican, para efectos de su diseño, implementación y evaluación, conforme a los siguientes criterios:

I. Por modalidad de experiencia de aprendizaje:

- A. **Presencial.** Aquellos que se desarrollan en instalaciones universitarias o en sedes autorizadas, con interacción directa entre las y los participantes.
- B. **Virtual.** Aquellos que se imparten a través de plataformas digitales, de manera síncrona o asíncrona, sin requerir la presencia de las y los participantes y facilitadores.
- C. **Híbrida.** Aquellos que combinan componentes presenciales y virtuales.

SÉPTIMO. La tipología de los programas de educación continua que otorgan credenciales alternativas, para efectos de equivalencia académica, se determinará con base en el número de horas de formación y su correspondencia en créditos. Esta tipología incluye a las microcredenciales, nanocredenciales y macrocredenciales conforme a los siguientes rangos:

Descripción	Tipología de programas de educación continua (PEC) (Presencial/Virtual/Híbrida)	Duración	Equivalencia (Instancia que establece la equivalencia en créditos)
<p>Nanocredenciales (PE)</p> <p>Certificaciones que validan habilidades específicas, se enfocan en competencias puntuales y permiten a las personas usuarias actualizar sus conocimientos ofreciendo flexibilidad y adaptabilidad.</p>	Conferencia	1-2 horas	PE
	<i>Master Class</i>	1-2 horas	PE
	Congresos	1-20 horas	PE
	Seminarios web	5-10 horas	PE
	Tutorial	1 hora	PE
<p>Microcredenciales (CEC UABC)</p> <p>Certificaciones diseñadas y orientadas a facilitar la adquisición expedita de habilidades y ofrecer un mecanismo flexible y oportuno para el desarrollo personal y profesional de las personas usuarias.</p>	Curso	10-60 horas	CEC UABC
	Seminario	10-60 horas	CEC UABC
	Taller	10-60 horas	CEC UABC
	Diplomado	60-160 horas	CEC UABC
	Diplomado de Alta Especialidad	90-5000 horas	CEC UABC

Macrocredenciales (CGIP-PE) Certificaciones que validan conocimientos y competencias adquiridas a través de la obtención de diversas microcredenciales y otorgan insignias digitales que son apilables y que construyen rutas de aprendizajes flexibles a lo largo de la vida.	Programa de Posgrado Modular	6-12 meses	CGIP
	Alta Especialidad o Subespecialidad	2-3 años	CGIP
	Carrera Técnica	18 meses	PE
	Especialidad	12-24 meses	CGIP
	Licenciatura	3 años	PE
	Maestría	2 años	CGIP
	Doctorado	3-4 años	CGIP

Nota.

PE = Programa Educativo (Unidad Académica)

CEC UABC = Centro de Educación Continua UABC

CGIP = Coordinación General de Investigación y Posgrado

CAPÍTULO SEGUNDO

Del diseño, registro y dictamen de los programas

OCTAVO. En el diseño, registro y dictamen de los programas que otorgan credenciales alternativas participan las siguientes instancias:

- I. **El Comité académico del Centro de Educación Continua UABC.** Realiza el registro, acompaña la revisión académico-administrativa y atiende observaciones durante el proceso.

- II. **Comisión Especial de Educación Continua de la UABC.** Evalúa y emite el dictamen correspondiente sobre la pertinencia de los programas de educación continua que otorgan credenciales alternativas.¹
- III. **Secretaría General.** Emite el oficio de aprobación y número de registro.
- IV. **Centro de Educación Continua UABC.** Coordina el procedimiento administrativo, la difusión y el seguimiento operativo de los programas.
- V. **Solicitante Externo (Cuando solicite aval universitario).** Persona física o moral, externa a la Universidad (sector público, social o privado) que propone o co-diseña el programa de educación continua que otorga credenciales alternativas con el Centro de Educación Continua UABC. Aporta los insumos académicos y administrativos necesarios, observa los lineamientos institucionales y canaliza su solicitud a través del CEC UABC, que será la única instancia facultada para el registro, dictamen y operación de las credenciales alternativas en la Universidad.

NOVENO. El diseño, registro y dictamen de los programas de educación continua que otorgan credenciales alternativas se sujetará al *Procedimiento para el registro de programas de educación continua para obtener dictamen, difusión de programas y pagos*, emitido por el Centro de Educación Continua UABC, así como a las disposiciones administrativas vigentes en materia de inscripciones y pagos.

DÉCIMO. El Centro de Educación Continua UABC utilizará sistemas de credenciales digitales basados en tecnología *Blockchain* para facilitar la emisión y gestión de las credenciales alternativas. La administración y gestión de dichas plataformas será responsabilidad exclusiva del Centro de Educación Continua UABC.

DÉCIMO PRIMERO. El procedimiento para el diseño de programas de educación continua que otorgan credenciales alternativas comprende, de manera general, las siguientes fases:

I. Fase Académica:

- A. Registro de la propuesta en la plataforma institucional.
- B. Integración de la propuesta académica y financiera, acompañada del material de difusión correspondiente.

¹ En el dictamen de pertinencia se verificará que cada propuesta contemple mecanismos de evaluación por expertos(as) que aseguren la demostración y validación de las competencias previstas.

- C. Evaluación y dictamen por la Comisión Especial de Educación Continua de la UABC.
- D. Emisión del oficio de aprobación y número de registro.

II. Fase Administrativa:

- A. Activación del sistema de inscripciones y pagos.
- B. Registro de participantes y gestión de pagos a través de la plataforma administrativa.
- C. Formalización de contratos de pago a facilitadores.
- D. Cierre administrativo y rendición de cuentas de los recursos generados.

TÍTULO TERCERO DEL PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE EDUCACIÓN CONTINUA QUE OTORGAN CREDENCIALES ALTERNATIVAS

CAPÍTULO ÚNICO Disposiciones generales sobre el proceso de implementación de los programas

DÉCIMO SEGUNDO. Una vez autorizado y registrado el programa correspondiente, la fase de operación comprenderá lo siguiente:

- I. **Impartición.** Las credenciales alternativas se desarrollarán en temáticas específicas de las distintas áreas del conocimiento y campos del ejercicio profesional y laboral, en modalidades presencial, virtual o híbrida, conforme a la naturaleza del programa y a las necesidades de las personas usuarias.
- II. **Evaluación.** La obtención de las credenciales alternativas y sus respectivas insignias digitales estará sujeta a un proceso de evaluación basado en evidencias, en el que un grupo de expertos y expertas verificará la adquisición de competencias definidas en el programa. Esta evaluación se centrará en la aplicación, demostración y ejecución de conocimientos, habilidades o destrezas en contextos reales o simulados, garantizando que el aprendizaje no se limite a la teoría, sino que se acredite de manera efectiva la competencia alcanzada.
- III. **Emisión.** Una vez acreditada la evaluación del programa, el Centro de Educación Continua UABC expedirá la credencial alternativa correspondiente en formato de certificado o diploma, según sea requerido, acompañado de una insignia digital.

- IV. **Reconocimiento.** Los certificados e insignias digitales otorgarán un reconocimiento formal avalado por el Centro de Educación Continua UABC, con valor en los ámbitos profesional, académico y laboral. Las credenciales obtenidas podrán apilarse y articularse con otros programas de educación continua y, cuando corresponda, acumularse como créditos para programas de licenciatura o posgrado. Asimismo, se resguardarán en una aplicación digital (*digital wallet*). Esta herramienta permitirá a las personas usuarias gestionar sus credenciales alternativas y presentarlas ante empleadores u otras instituciones.

TÍTULO CUARTO DEL ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD, PERTINENCIA Y EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE EDUCACIÓN CONTINUA QUE OTORGAN CREDENCIALES ALTERNATIVAS

CAPÍTULO PRIMERO

De la calidad, pertinencia y evaluación de los programas

DÉCIMO TERCERO. La calidad de las credenciales alternativas constituye un requisito esencial para asegurar su impacto en la formación académica y su pertinencia en el mercado laboral. En esta línea, se fomentará la colaboración con instituciones educativas, organismos reguladores, empresas y plataformas tecnológicas, a fin de establecer marcos que garanticen su reconocimiento y pertinencia.

DÉCIMO CUARTO. El Centro de Educación Continua UABC establecerá un sistema de indicadores para el seguimiento y la evaluación de los programas de educación continua que otorgan credenciales alternativas, con el propósito de garantizar su pertinencia, impacto y mejora continua. Dichos indicadores considerarán aspectos como:

- I. **Número de Programas de Educación Continua (PEC).** Ofrecidos y concluidos en modalidad de credenciales alternativas.
- II. **Satisfacción de las personas usuarias participantes.** Medida a través de encuestas de satisfacción aplicadas al término de los programas.
- III. **Nivel de impacto en la empleabilidad y actualización profesional de las personas usuarias acreditadas.** Medido a través de encuestas de seguimiento aplicadas en los meses posteriores a la obtención de la credencial, con el fin de identificar la inserción, permanencia o actualización de las personas usuarias en el mercado laboral.

- IV. **Reconocimientos obtenidos en el ámbito nacional e internacional.** Evaluados por programas específicos o a través del esquema institucional de credenciales alternativas.
- V. **Tasa de actualización o renovación de programas.** Entendida como la proporción de credenciales alternativas revisadas y actualizadas de manera periódica respecto al total ofrecido.

DÉCIMO QUINTO. Los programas de educación continua que otorgan credenciales alternativas deberán diseñarse bajo criterios de accesibilidad e inclusión, de manera que las personas usuarias puedan participar sin barreras de acceso. Esto incluirá, según disponibilidad, el uso de plataformas accesibles, subtítulos, materiales en formatos alternativos y apoyos para personas con discapacidad.

DÉCIMO SEXTO. El diseño de las credenciales alternativas deberá garantizar su pertinencia financiera, de modo que los programas resulten viables y contribuyan a la sustentabilidad de la Universidad. El costo de cada programa será fijado por el Centro de Educación Continua UABC con base en los lineamientos de la Tesorería de la UABC, considerando esquemas de accesibilidad que incluyan, según disponibilidad, el otorgamiento de becas y descuentos.

DÉCIMO SÉPTIMO. Para fortalecer los programas de educación continua que otorgan credenciales alternativas, la Universidad podrá establecer convenios y alianzas con instituciones educativas, organismos internacionales, dependencias gubernamentales, empresas y organismos del sector privado y organizaciones de la sociedad civil. Dichas alianzas se ajustarán a la normatividad universitaria y se justificarán en términos de su pertinencia académica, social y financiera, con el fin de contribuir al reconocimiento y mejora de los programas.

CAPÍTULO SEGUNDO

Del personal docente que participa en los programas

DÉCIMO OCTAVO. El Centro de Educación Continua UABC fomentará un esquema de profesionalización docente enfocado en fortalecer las competencias del personal académico de la UABC en materia de innovación continua, integración de tecnologías, enseñanza de lenguas y formación en áreas estratégicas. Este esquema podrá nutrirse de experiencias internacionales y de la participación en redes internacionales y se sustentará en las prioridades institucionales definidas en el Plan de Desarrollo Institucional vigente.

DÉCIMO NOVENO. Cuando sea requerido, los programas de educación continua que otorgan credenciales alternativas podrán ser impartidos y evaluados por profesionales nacionales o extranjeros vinculados a la Universidad, que acrediten la capacidad y experiencia necesarias. Su intervención se formalizará mediante convenio de colaboración o contrato de prestación de servicios profesionales en educación continua, donde se establezcan con claridad sus responsabilidades académicas y, de ser necesario, actividades administrativas y financieras. Los convenios y contratos estarán sujetos a la supervisión del Centro de Educación Continua UABC y la normatividad universitaria aplicable.

TÍTULO QUINTO
DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL Y COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL DE
LOS PROGRAMAS DE EDUCACIÓN CONTINUA QUE OTORGAN
CREDENCIALES ALTERNATIVAS

CAPÍTULO ÚNICO
De la autoría y difusión de los programas

VIGÉSIMO. La propiedad intelectual de los materiales, contenidos y productos generados en el marco de los programas de educación continua que otorgan credenciales alternativas corresponderá a sus autores y autoras, conforme a la normatividad universitaria vigente y a la legislación aplicable en materia de derechos de autor. El Centro de Educación Continua UABC garantizará que su reproducción, distribución y uso se lleven a cabo de manera ética y respetuosa de la autoría.

VIGÉSIMO PRIMERO. El Centro de Educación Continua UABC implementará estrategias de difusión institucional para garantizar la visibilidad de su oferta de credenciales alternativas ante la comunidad universitaria, el sector productivo y la sociedad en general. Dichas estrategias comprenderán el uso de medios digitales, plataformas institucionales y campañas de promoción internas y externas.

TÍTULO SEXTO
De las disposiciones complementarias

CAPÍTULO PRIMERO
Glosario operativo

VIGÉSIMO SEGUNDO. Para efectos de la interpretación y aplicación de los presentes lineamientos, se establecen los siguientes términos:

- I. **Credenciales alternativas:** Las credenciales alternativas son certificaciones —en formato digital o impreso, incluyendo insignias digitales mediante tecnología *Blockchain*— que acreditan resultados de aprendizaje, conocimientos, habilidades o competencias adquiridos a través de programas de educación continua. Son apilables, forman parte del aprendizaje a lo largo de la vida y tienen como propósito el desarrollo de competencias en los ámbitos personal, laboral y profesional.
- II. **Nanocredencial:** Certificación que valida habilidades puntuales mediante actividades formativas de corta duración —entre 1 y 20 horas—, como conferencias, clases magistrales, congresos, seminarios web y tutoriales. Su equivalencia es determinada por el Programa Educativo de la Unidad Académica correspondiente.
- III. **Microcredencial:** Certificación diseñada para facilitar la adquisición expedita de habilidades específicas, orientada al desarrollo personal y profesional. Comprende programas de entre 10 y 160 horas, tales como cursos, seminarios, talleres y diplomados, cuya equivalencia en créditos es determinada por el Centro de Educación Continua UABC.
- IV. **Macrocredencial:** Certificación que valida conocimientos y competencias adquiridos mediante la acumulación de diversas microcredenciales. Comprende programas de mayor alcance y duración —como posgrados modulares, especialidades, maestrías y doctorados— y otorga insignias digitales apilables que permiten construir rutas de aprendizaje flexibles a lo largo de la vida.
- V. **Insignia digital:** Reconocimiento en formato digital que certifica la adquisición de competencias específicas acreditadas a través de un programa de educación continua. Es apilable, verificable y se resguarda en una cartera digital (*digital wallet*) que permite a la persona usuaria gestionarla y presentarla ante empleadores u otras instituciones.
- VI. **Tecnología *Blockchain*:** Tecnología que garantiza la autenticidad, seguridad e inmutabilidad de las credenciales alternativas emitidas en formato digital. Su uso permite verificar la validez de las certificaciones de manera transparente y confiable.

CAPÍTULO SEGUNDO

Protección de datos personales

VIGÉSIMO TERCERO. El Centro de Educación Continua UABC garantizará la protección de los datos personales de las personas usuarias conforme a la

normatividad universitaria vigente y a la legislación aplicable en materia de privacidad y protección de datos.

VIGÉSIMO CUARTO. Los datos serán utilizados exclusivamente con fines académicos, administrativos y de seguimiento.

VIGÉSIMO QUINTO. La información se resguardará en plataformas seguras, incluyendo sistemas basados en *Blockchain*. Las personas usuarias podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO) mediante los procedimientos institucionales establecidos.

CAPÍTULO TERCERO **Derechos y obligaciones**

VIGÉSIMO SEXTO. Son derechos de las personas usuarias:

- I. Conocer con anticipación los requisitos, costos y características del programa de educación continua.
- II. Recibir una credencial alternativa válida y verificable una vez cumplidos los criterios académicos y administrativos.
- III. Gestionar sus credenciales alternativas en la plataforma institucional y presentarlas ante empleadores u otras instituciones.
- IV. Solicitar la corrección de sus datos cuando estos contengan errores en las credenciales emitidas.

VIGÉSIMO SÉPTIMO. Son obligaciones de las personas usuarias:

- I. Proporcionar información veraz y completa al momento de inscribirse.
- II. Cumplir con los requisitos académicos y administrativos establecidos en cada programa de educación continua.
- III. Respetar la normatividad universitaria en materia de propiedad intelectual, uso de plataformas y emisión de credenciales.
- IV. Hacer un uso responsable de las credenciales alternativas digitales, evitando su falsificación o alteración.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Los presentes lineamientos entrarán en vigor y surtirán sus efectos legales a partir de su aprobación por las instancias competentes de la Universidad Autónoma de Baja California.

SEGUNDO. La revisión de los presentes lineamientos deberá efectuarse en un plazo no mayor de cuatro años, o tras la aprobación de un nuevo Plan de Desarrollo Institucional de la administración central en funciones.